



DESPACHO DE VICEPRESIDENCIA
DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES BONES REASCO



CAUSA No. 052-2019-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa No. 052-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de febrero de 2019.- Las 09H30.- **VISTOS:** Agréguese al expediente el escrito presentado en este Tribunal el 14 de febrero de 2019 a las 16h24, por el Ab. Andrés Fernández García.

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. El 11 de febrero de 2019, a las 15h58 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el escrito suscrito por el abogado Andrés Ignacio Fernández García, en dos (2) fojas y, en calidad de anexos, veintitrés (23) fojas, de entre los cuales a fojas siete (7) consta un CD, mediante el cual presenta una denuncia en contra del Ing. Carlos Falquez Aguilar por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 276 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
- 1.2. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 26), correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 052-2019-TCE a la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El 11 de febrero de 2019, a las 19h21, se recibe en este Despacho el expediente en veintiséis (26) fojas.
- 1.4. Mediante Auto dictado el 13 de febrero de 2019 a las 15h12, dispuse:

"PRIMERO.- Que el denunciante Ab. Andrés Ignacio Fernández García, en el plazo de dos (2) días a partir de la notificación de la presente providencia, amplíe y aclare los requisitos determinados en los numerales 3, 4, 5 y 9 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral."





DESPACHO DE VICEPRESIDENCIA
DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES BONES REASCO



CAUSA No. 052-2019-TCE

- 1.5. Con escrito presentado el 14 de febrero de 2019, a las 16h24, el denunciante Ab. Andrés Ignacio Fernández García amplía y aclara su petición.

Con estos antecedentes, por cuanto la denuncia es clara y reúne los requisitos previsto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza electoral la **ADMITO A TRÁMITE** y atendiendo lo dispuesto en el artículo 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso electoral, dispongo:

PRIMERO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto acompañando copia certificadas de la denuncia y su aclaración; así como copias simples del expediente de la causa No. 052-2019-TCE, en la que se incluye un CD, al Ing. Carlos Falquez Aguilar, en el domicilio ubicado en las calles 9 de mayo entre Bolívar y Pichincha de la ciudad de Machala.

SEGUNDO.- Señálese para el día **martes 12 de marzo de 2019, a las 10h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

TERCERO.- Hágase conocer al Ing. **CARLOS FALQUEZ AGUILAR** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar una o un Abogado a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso al momento de la citación; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberá señalar domicilio electrónico para sus notificaciones.



**DESPACHO DE VICEPRESIDENCIA
DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES BONES REASCO**



CAUSA No. 052-2019-TCE

CUARTO.- El Ab. Andrés Ignacio Fernández García en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por esta Jueza en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

QUINTO.- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SEXTO.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto los artículos del 249 al 259 del Código de la Democracia.

SÉPTIMO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente.

OCTAVO.- Oficiase con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, que tendrá lugar el **martes 12 de marzo de 2019, a las 10h00**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

NOVENO.- Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este despacho.

DÉCIMO.- Notifíquese con el contenido del presente Auto:

10.1. Al Denunciante y a su patrocinador, en el correo electrónico sifernandezg2@hotmail.com . Conforme lo solicitado y previo al trámite correspondiente en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se le asigna la casilla contencioso electoral No. 07.

10.2. Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la casilla contenciosa electoral No. 003





**DESPACHO DE VICEPRESIDENCIA
DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES BONES REASCO**



CAUSA No. 052-2019-TCE

DÉCIMO PRIMERO.- Siga actuando la Dra. Consuelito Elizabeth Terán, Secretaria Relatora de este Despacho.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec **CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, **JUEZA VICEPRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, D.M., 26 de febrero de 2019


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARÍA RELATORA